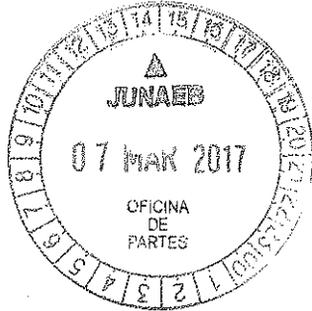




**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



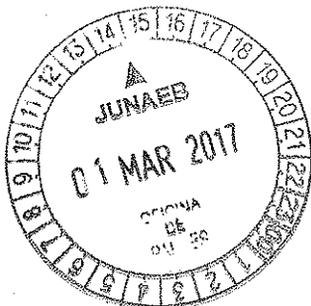
**APRUEBA CONVOCATORIA ELECCIONES
DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS 2017 EN EL MARCO
DE LA LEY N° 20.500, Y ORDENA
PUBLICACIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 406

SANTIAGO, 28 DE FEBRERO DE 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 8° inciso segundo, 19 N° 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en la ley N° 20.500 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Instructivo Presidencial N° 007 de 6 de agosto de 2014, referido a Participación Ciudadana en la Gestión Pública y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el programa de gobierno en materia de fortalecimiento de la sociedad civil y la participación ciudadana, en conjunta relación a la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, la cual hace referencia a “favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello programas y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, desarrollo humano y movilidad social”, la institución, incorpora la participación ciudadana en la gestión pública de JUNAEB, sobre la base de la participación como derecho de las personas y organizaciones de la sociedad civil, garantizando espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales la ciudadanía pueda participar con su opinión en los procesos de toma de decisión sobre las políticas, planes, programas y acciones del Servicio;

2.- Que, como indica la División de Organizaciones Sociales del Ministerio de Secretaría General de Gobierno en los criterios y orientaciones para la implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, “los consejos de la sociedad civil posibilitan el ejercicio ciudadano de participar en los programas y políticas públicas, permitiendo conocer, deliberar y proponer corresponsablemente, con el propósito de incidir en los temas de interés público relacionados con el área de competencias del servicio y órganos relacionados”;

3.- Que, la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modifica la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado;

4.- Que, el artículo 70 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;



5.- Que, el Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de agosto de 2014, para la Participación Ciudadana, en lo que respecta al Programa del Gobierno, insta e instruye a todos los Órganos de la Administración del Estado del nivel central para ampliar los niveles de participación ciudadana desde lo consultivo a lo deliberativo;

6.- Que, en este contexto el Servicio dicta la resolución exenta N° 1.456, de 15 de julio de 2015, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que establece modalidades formales y específicas en el marco de la ley N° 20.500;

7.- Que, en mérito de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la resolución exenta N° 1.456, de 2015, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se procede a la dictación de la resolución exenta N° 390, 2017, que actualiza el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de JUNAEB;

8°.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes del último acto administrativo aludido en el considerando anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la convocatoria a elecciones del Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, regulado en el marco de la ley N° 20.500.

ARTÍCULO 2°:- CONVOQUESE a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro que tengan relación con la misión de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a participar en el proceso electoral para la elección de siete (7) Consejeros que integrarán el Consejo de la Sociedad Civil de JUNAEB, de conformidad al procedimiento establecido en la resolución exenta N° 390, de 2017, disponible en la página web institucional www.junaeb.cl.

ARTÍCULO 3°.- La elección se desarrollará a partir del día miércoles 01 de marzo de 2017 a través de convocatoria abierta en el sitio web www.junaeb.cl y tendrá una duración de quince (15) días hábiles prorrogables por



diez (10) días hábiles más, si fuera procedente.

En la elección de consejeros podrán participar representantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan vinculación con los temas que constituyen la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Las organizaciones deberán acreditarse según el siguiente procedimiento:

Podrán ser candidatos aquellos miembros de las instituciones ya descritas, que sean postulados por estas y que no presenten ninguna de las inhabilidades siguientes:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Con excepción del Secretario Ejecutivo y Secretario de Actas, cargos que, según el artículo 4 del reglamento corresponden al Encargado de la Unidad de Participación Ciudadana y a un funcionario que éste designe;
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno;
- c) Ostentar un cargo de elección popular;
- d) Haber sido condenado, hallarse procesado o imputado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad solo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito;
- e) Tener parentesco por consanguinidad, hasta el tercer grado inclusive, con funcionarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;
- f) Ser director, administrador, representante y/o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos y cauciones vigentes o litigios pendientes con la JUNAEB.

La composición del Consejo de la Sociedad Civil deberá ser expresión de los siguientes criterios:

La diversidad de la ciudadanía organizada, considerando sus características distintivas de



carácter temático, étnico, etéreo, cultural y de género.

La representatividad de las organizaciones sociales del sector en que se desenvuelven, a través de su legitimidad y reconocimiento de sus prácticas.

La pluralidad del Consejo, que será integrado con representantes de las distintas corrientes de opinión que se expresan en los temas de gestión públicas y son pertinentes a cada sector.

Las candidaturas de las organizaciones sin fines de lucro que deseen participar del Consejo, deberán inscribirse mediante formulario electrónico publicado en la página web de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. www.junaeb.cl o formulario físico disponible en las dependencias de las Oficinas de Parte de la Dirección Nacional y Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Cada organización tendrá derecho a presentar un candidato, debiendo para ello acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Identificación de la organización (nombre y tipo, teléfono, dirección y correo electrónico);
- b) Estatutos de la asociación sin fines de lucro;
- c) Certificado de vigencia de personalidad jurídica;
- d) Nombre de candidato, cédula de identidad, cargo, teléfono, correo electrónico;

Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación afectará de igual forma a la inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO 4°: Mayores antecedentes disponibles en la página web institucional www.junaeb.cl

ARTÍCULO 5°- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que esté totalmente tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el ícono "Gobierno Transparente", contenido en la página web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento a lo



previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como a lo dispuesto en el artículo 51° de su reglamento



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



CGD/FA/MBG/xaf

Distribución:

- Gabinete.
- Departamento Jurídico.
- Departamento Gestión de Personas.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Unidad de Transparencia.
- Unidad de Participación Ciudadana.
- Oficina de Partes.

